

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX Miércoles 22 de septiembre de 1954 Núm. 265

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
RECTIFICACION al Decreto de 10 de agosto de 1954 que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada mediante concurso, las obras de «Terminación de la explanada del Trozo 1.º de la Sección 7.ª (Santelices-Boo), del ferrocarril Santander-Mediterráneo»	6354
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 13 de enero de 1954 sobre recurso de agravios promovido por don Ramón Díaz Lorenzo, Condestable Mayor de la Armada, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.	6354
Otra de 15 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Ardura Villegas contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	6354
Otra de 17 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan José Cuenca Vázquez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	6355
Otra de 17 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Martín Muñoz Caña contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	6355
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 14 de septiembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Angel Vázquez Rodríguez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que se encontraba excedente forzoso para cumplir deberes militares	6356
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 7 de septiembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la 8.ª Unidad Motorizada del Regimiento de la Guardia de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos	6356
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos Jefes de segunda del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo de 16.800 pesetas, a los señores que se citan	6356
Otra de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos Jefes de tercera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 14.400 pesetas a los señores que se citan	6357
Otra de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a los señores que se citan	6357
Otra de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos Jefes de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, a los funcionarios de aquel Cuerpo que se citan	6358
Otra de 15 de septiembre de 1954 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Bernabé López Melgarejo	6358
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 31 de julio de 1954 por la que se distribuye la cantidad de 185.500 pesetas para gastos de calefacción de las Escuelas del Magisterio	6358
Otra de 3 de agosto de 1954 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan	6358
Otra de 31 de agosto de 1954 por la que se nombran Vocales de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares	6359
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 10 de septiembre de 1954 por la que se incorpora a las Instituciones de Previsión Laboral que se indican el personal afectado por determinadas Reglamentaciones de Trabajo Provinciales y Locales	6359
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 18 de septiembre de 1954 por la que se dictan normas sobre la siembra de barbechos en los términos municipales afectados por las operaciones de concentración parcelaria	6359
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 10 de septiembre de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento	6360
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de septiembre de 1954	6360
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican	6360
<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	6361
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando el proyecto de obras de reconstrucción en la Conserjería de la Escuela de Estudios Arabes de Granada	6362
<i>Tribunal de oposiciones a cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.	6362
INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.— <i>Servicio de la Madera.</i> —Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Valencia que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D	6362
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Segovia que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases B y D	6363
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Avila que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D.	6363
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Alicante que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales clases A, B, C y D	6364
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Castellón que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B y D	6364
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Zamora que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases B y D	6365

PAGINA	PAGINA
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Salamanca que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D 6365	Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Sevilla que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases B, C y D 6367
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Valladolid que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B y D 6366	Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Ciudad Real que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clase D 6368
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Málaga que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases B y D 6366	Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Córdoba, que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clase D 6368
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Badajoz que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clase D 6367	Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Palencia que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clase D 6368
Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Jaén que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B y D 6367	

ANEXO UNICOS.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificación al Decreto de 10 de agosto de 1954 que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por contrata, adjudicada mediante concurso, las obras de «Terminación de la explanada del Trozo 1.º de la Sección 7.ª (Santelices-Boo), del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo 2.º del citado Decreto publicado en la página 6188 del número 257 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre de 1954, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

«Artículo segundo.—Dicho gasto total será distribuido en las cinco anualidades siguientes:

Año mil novecientos cincuenta y cuatro, tres millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos.

Año mil novecientos cincuenta y cinco, cuatro millones quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y seis, cuatro millones quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y siete, cuatro millones quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y ocho, cuatro millones quinientas mil pesetas.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de enero de 1954 sobre recurso de agravios promovido por don Ramón Díaz Lorenzo, Condestable Mayor de la Armada, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de diciembre último, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Ramón Díaz Lorenzo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo, como Condestable Mayor de la Armada, retirado: y

Resultando que don Ramón Díaz Lorenzo ascendió a Oficial tercero de Artillería en 9 de enero de 1934, y promovida la Ley de 25 de noviembre de 1940, fué promovido al empleo de Condestable Mayor, con efectos referidos a la fecha de la disposición citada, permaneciendo en dicho empleo hasta el día 3 de junio de 1951, en que pasó a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria;

Resultando que en acuerdo de 16 de junio de 1952, el Consejo Supremo de Justicia Militar le reconoció el derecho a una pensión de 1.822,50 pesetas, que son los 90 céntimos del sueldo de Capitán, incrementado en diez trienios, más la gratificación de destino, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la tarifa primera, del artículo noveno del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición, alegando que no se le había aplicado el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, y que en 15 de septiembre de 1952, el Consejo Supremo de Justicia Militar le denegó esta pretensión, por entender que los beneficios pretendidos eran incompatibles con la conce-

sión de un sueldo regulador superior al del empleo disfrutado;

Resultando que interpuso el interesado en tiempo y forma recurso de agravios, insistiendo en su pretensión;

Vistos, Estatuto de Clases Pasivas, artículo 12;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el interesado a la aplicación de los beneficios del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, habida cuenta de que se le ha concedido sueldo regulador de Teniente de Navío;

Considerando que el recurrente ascendió a Oficial tercero de Artillería en el año 1934, y que ingresó en el Cuerpo de Suboficiales de la Armada, como Condestable Mayor, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre del año 1940;

Considerando que según lo dispuesto en el apartado E) del artículo 25 de la Ley de 25 de noviembre de 1940, los Oficiales terceros de los distintos Cuerpos ingresarán en el de Suboficiales de la Armada, como Contramaestres Mayores o asimilados, de donde se deduce que los años de efectividad en el empleo, exigidos por el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, deben computarse en el presente expediente, teniendo en cuenta los servicios del recurrente como Oficial tercero y como Condestable Mayor, toda vez que lo ocurrido en el presente caso, no es otra cosa que una transformación del mismo empleo impuesta por el legislador y aceptada por el recurrente con plena equiparación de jerarquía;

Considerando que ha sostenido reiteradamente esta jurisdicción que los beneficios del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, no son incompatibles con la concesión de un sueldo regulador mayor, toda vez que se trata de elementos diferentes que integran el señalamiento de haber pasivo;

Considerando que el recurrente tiene derecho a la aplicación del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, por con-

tar con más de doce años de efectividad en su empleo, siendo de notar que, pese a su asimilación a Alférez por disfrutar sueldo regulador de Teniente de Navío, a efectos pasivos se hace forzoso incluirle en el artículo 12 citado, con los mismos requisitos exigidos para los Capitanes, puesto que si una ficción legal le concede este sueldo regulador, justo es que las consecuencias de tal mejora se determinen en congruencia estricta con ella, ya que en caso contrario se llegaría al absurdo de que los Oficiales y aun los Suboficiales y Sargentos, podrían llegar a retirarse con pensiones inferiores a la de los Capitales.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y que, revocada la resolución impugnada, vuelva el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y se incremente el señalamiento de retiro del señor Díaz Lorenzo en un 10 por 100 de acuerdo con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Ardura Villegas contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de enero actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Juan Ardura Villegas, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de enero de 1952, relativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que don Juan Artura Villegas, Mecánico Mayor de la Armada, pasó a la situación de retirado por edad el 30 de septiembre de 1951, y que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó el 2 de enero de 1952 reconocerle cuarenta y cuatro años siete meses y veinte días de servicios abonables y le asignó, en consecuencia, una pensión mensual de retiro de 1.582,50 pesetas, equivalente al 90 por 100 del último sueldo percibido en activo, once trienios y la gratificación de destino de su empleo;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición y agravios, solicitando en ambos que fuera tomado como sueldo regulador de su pensión de retiro el correspondiente al empleo de Capitán, más trienios y gratificación de destino, invocando a su favor lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, que otorga el expresado beneficio a los Mayores de dicho Cuerpo que al retirarse cuentan con más de treinta años de servicios abonables;

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó la reposición pretendida, por entender que no se aportaban hechos ni se invocaban preceptos por el recurrente que no hubieran sido tenidos en cuenta en la acordada recurrida;

Vistos las disposiciones citadas, así como el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de noviembre), entre otros;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la pensión de retiro a que tiene derecho el recurrente debe regularse por el sueldo de Teniente de Navío (igual al de Capitán), como pretende, o por el de Mayor, como sostiene la Administración con acumulación, en ambos casos, de los trienios y gratificación de destino de su empleo;

Considerando que reiteradamente ha declarado esta Jurisdicción la razón legal que asiste a los que, como el recurrente, pasaron a la situación de retirados con el empleo de Mayores del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y con más de treinta años de servicios abonables en la fecha de su retiro, de regular sus haberes pasivos por el sueldo de Capitán más los trienios y gratificación de destino al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, aprobado por Orden ministerial de 7 de mayo de 1949, que se limita a reproducir los preceptos paralelos contenidos ya en el Decreto de 31 de julio de 1940 y en la Ley de 6 de mayo del propio año, llamada de Especialidades de los Tres Ejércitos, por lo que la norma contenida en el artículo 45 citado del vigente Reglamento del Cuerpo de Suboficiales de la Armada se encuentra legitimado en una Ley que es derogatoria del Estatuto de Clases Pasivas en este punto, a diferencia de lo que entiende el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando, en conclusión, que el presente recurso de agravios se encuentra plenamente fundado, en derecho, y debe por ende ser estimado;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en su virtud, que, revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al

citado Supremo Consejo para que practique nuevo señalamiento de pensión de retiro a favor del recurrente, adoptando como sueldo regulador el de Teniente de Navío, más trienios y gratificación de destino.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 17 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan José Cuenca Vázquez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Juan José Cuenca Vázquez, Teniente Auxiliar de Construcción y Electricidad, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Juan José Cuenca Vázquez, Teniente Auxiliar de Construcción, fué retirado por Orden de 10 de agosto de 1951; que reunía en dicha fecha catorce años nueve meses y veinticinco días de totales servicios abonables, que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 25 de septiembre de 1952, se le denegó la petición de señalamiento de haber pasivo porque «el interesado sólo cuenta con catorce años nueve meses y veinticinco días de servicios, no alcanzando el mínimo del tiempo para tener derecho a dicho señalamiento»; que por acuerdo del referido Consejo Supremo de Justicia Militar, fecha 28 de noviembre de 1952, se estimó el recurso de reposición formulado por el interesado y se le señaló como pensión extraordinaria el haber pasivo mensual de 575 pesetas (60 por 100 del sueldo de Teniente y gratificación de destino de su empleo) ya que los servicios reseñados han sido considerados como de primera línea, según la resolución de Su Excelencia el Generalísimo de 29 de marzo del año 1938;

Resultando que interpuso nuevo recurso de reposición contra la acordada de 23 de septiembre de 1952;

Resultando que don Juan José Cuenca Vázquez interpuso los recursos de reposición y agravios contra el acuerdo de 28 de noviembre de 1952, alegando que todos los servicios prestados con anterioridad le sean considerados como si los hubiera prestado en el empleo de Suboficial o del C. A. S. E., por haberlos prestado como Maestro de Taller, y como consecuencia de ello se le reconozca el derecho al disfrute de cuatro trienios por reunir más de catorce años de servicio entre Maestro de Taller, Alférez y Teniente, y por tanto incrementado su actual retiro en el 60 por 100 de las 4.000 pesetas a que ascienden los referidos trienios; que fué denegada la reposición porque «no se aportan nuevos hechos ni se citan disposiciones que no hayan sido tomadas en cuenta por la Sala de Gobierno al dictar su acuerdo»;

Vistas las Leyes de 15 de mayo de 1945, 9 de mayo de 1950 y 18 de diciembre del mismo año; la de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente caso consiste en determi-

nar si tiene derecho el recurrente al señalamiento de quinquenios (hoy trienios);

Considerando que la Ley de 9 de mayo de 1950, que reorganizó el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, al que pertenece el interesado, dispuso en su artículo 17 que «tendrán derecho a quinquenios, que se contarán a partir de su ingreso en el Cuerpo, a los procedentes de pasano y desde la primera revista administrativa pasada con la asimilación o consideración de Oficial o Sargento, a los procedentes de las Armas o de otros Cuerpos del Ejército. Mientras presten servicio de su clase cobrarán la gratificación del cincuenta por ciento de su sueldo, compatible con los demás devengos. A todo el personal del Cuerpo le servirá de abono, a efectos de derechos pasivos, el tiempo servido como contratado temporero o eventual con nombramiento oficial del Ministerio del Ejército»;

Considerando que dicho precepto es, además, continuación del artículo 17 de la Ley de 15 de mayo de 1945 que creó el Cuerpo al que pertenece el recurrente y que del texto de ambos se deduce que los que como el señor Cuenca pasaron a Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, tienen derecho al reconocimiento de quinquenios (hoy trienios) de acuerdo con lo establecido en la Ley de 18 de diciembre de 1950 si cumplen las condiciones exigidas.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios al solo efecto de declarar el derecho del recurrente al reconocimiento de quinquenios (hoy trienios), si reúne las condiciones exigidas por el artículo 17 de la Ley de 9 de mayo de 1950; acordar que se remita el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar a fin de que se señale al interesado el haber pasivo que le corresponda por la acumulación de quinquenios (hoy trienios) que, en su caso proceda.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 17 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Martín Muñoz Cañas contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Martín Muñoz Cañas, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, apartándose del informe del Fiscal militar, señaló al interesado, Mecánico Mayor de la Armada, la pensión de 1.758,33 pesetas, equivalentes a los diez décimos del sueldo; once trienios y gratificación de destino todo ello con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas, ya que no le era de aplicación el Reglamento de Suboficiales de la Armada, de 7 de mayo de 1949, por no tener rango legislativo para la fijación de pensiones;

Resultando que se interpuso recurso de reposición en tiempo y forma, en petición de que se le fijara el haber de retiro con arreglo al sueldo de Teniente de Navio, y no el de Mayor o Alférez de navio, por encontrarse determinado en los artículos 37 y 45 del citado Reglamento de 1949:

Resultando que, desestimado el recurso por el silencio administrativo, se recurrió en agravios insistiendo en la anterior pretensión;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas y el Reglamento de Suboficiales de la Armada, de 7 de mayo de 1949; Ley de 17 de julio de 1948, y Orden de 24 de septiembre de 1953;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el interesado, don Martín Muñoz Caña, tiene derecho a que se le fije el haber pasivo de retiro tomando como sueldo regulador el del empleo que ocupaba al pasar a dicha situación, o el de Teniente de Navio, como solicita;

Considerando que la Orden de 24 de septiembre de 1953 no es de aplicación al caso presente, por serlo solo a Brigadas, Sargentos y asimilados, pudiéndose, por tanto, entrar en el fondo de la cuestión;

Considerando que, según establece el artículo 45 del Reglamento de la Armada, de 7 de mayo de 1949, los Mayores que cuenten con más de treinta años de servicios, al pasar a la situación de retirados lo harán con el sueldo de Tenientes de Navio, siendo clara la letra y espíritu de la disposición citada al asimilar para este efecto a los que ostentan la graduación de Mayores o primeros;

Considerando que el recurrente se encuentra en esta situación por acreditar ampliamente el número de años exigido, no siendo de tomar en consideración las razones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de que el citado Reglamento no tiene rango de Ley para la aplicación de pensiones, porque el citado acto administrativo de carácter general se limita a hacer una asimilación que en ningún modo requiere una norma legislativa; por Ley será preciso fijar el haber, plantillas, aumentos, etc., pero no las simples asimilaciones, que en nada tocan el sistema jurídico preestablecido;

Considerando que, para ratificar lo anteriormente establecido, la Ley de 17 de julio de 1948 disipa cualquiera duda al establecer que al personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y a la Guardia Civil y Policía Armada, que ostente categoría de Oficial y cuente con treinta años de servicios, con abonos de campaña, sin haber alcanzado el empleo de Capitán al corresponderle el retiro forzoso por edad, se le aplicará como sueldo regulador el asignado a dicho empleo;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso, y, en su virtud, anular el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de diciembre de 1952, ordenando la remisión del expediente al citado Supremo Consejo, para que fije la pensión de retiro del recurrente, tomando como regulador el sueldo de Teniente de Navio.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Angel Vázquez Rodríguez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que se encontraba excedente forzoso para cumplir deberes militares.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Vázquez Rodríguez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de siete mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de La Coruña, de cuyo empleo deberá poseerse en el plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1954.—
P. D., M. Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 7 de septiembre de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la 8.ª Unidad Motorizada del Regimiento de la Guardia de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

A propuesta del Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición para cubrir vacantes en la 8.ª Unidad Motorizada del Regimiento de la Guardia, con relación a las normas siguientes:

Relación de vacantes

Primera.—Ocho de conductores.
Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Por el personal de los tres Ejércitos, ya sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo primero, inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas y posean esta especialidad.

b) También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico que cuenten, como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos

c) Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

d) Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no basar los treinta.

e) Tener una estatura no inferior a 1,650 metros.

f) Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio

g) Acreditar, mediante una prueba elemental conocimiento de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

h) Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de primera clase, concedido con fecha anterior al anuncio de estas vacantes.

Tercera.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que señala la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («D. O.» número 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar, y Primer Jefe de Cuerpo. Los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el Primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la Plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Quinta.—Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos Jefes de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo de 16.800 pesetas, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio del año en curso, que modifica la plantilla presupuestaria del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Médico Jefe de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de pesetas 16.800, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: Don Santiago Colomo de la Villa y don Natalio Sánchez de la Plaza, actualmente Médicos Jefes de tercera clase en el propio Cuerpo y desempeñando, respectivamente, los destinos de Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Guipúzcoa y Médico en la de Vizcaya; y a los siguientes Médicos primeros: Don Francisco Blanco Rodríguez, Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso; don Antonio del

Campo Cardona, Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso; don José Sierra Inestral, Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso; don Primitivo de la Quintana López (quien de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de aquel Reglamento, quedará en las condiciones fijadas en el mismo); don José Vifias Ibarrola, Jefe Provincial de Sanidad de Navarra; don Domingo Martín Yumar, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas; don Luis Nájera Angulo (quien de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de aquel Reglamento, quedará en las condiciones fijadas en el mismo); don Enrique Angolotti Cárdenas, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Vizcaya; don José María Gómez Ullate, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Huesca; don Francisco Oquién Echalecu, Jefe Provincial de Sanidad de Alava; don Francisco Fornieles Ulibarri, Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso; don Julio Pérez Alvarez, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Salamanca; don Miguel Benedicto Fernández, Jefe Provincial de Sanidad de Jaén; don David Molina Herrero, Jefe provincial de Sanidad de Alicante; don Jesús Villar Salinas, Jefe provincial de Sanidad de Santander; don Isaac Medarde Fernández, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de León; don Javier Vidal Jordana, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Valencia; don José Balén García, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Sevilla; don Enrique Alvarez Romero, Jefe provincial de Sanidad de Valladolid; don José María de la Lastra Soubrier, Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; don Julio Casal Castro, Jefe provincial de Sanidad de Pontevedra; don Manuel Pérez Alvarez, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña; don Santos Novillo García, Jefe provincial de Sanidad de Huelva; don Arnaldo Socías Amorós, Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; don José María Gasset de las Morenas, Jefe provincial de Sanidad de Oviedo; don Francisco Perepérez Paláu, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Valencia; don Rafael Garbayo Aralztegui, Jefe provincial de Sanidad de Huesca; don César Martín Cano, Médico para los Servicios de Sanidad de San Esteban de Pravia; don Ernesto Juárez Juárez, Jefe provincial de Sanidad de Cáceres; don José Eleicegui Sleyro (quien de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de aquel Reglamento quedará en las condiciones fijadas en el mismo); don Gregorio Baquero Gil, Médico de Laboratorio del Hospital del Rey; don Miguel Graclán Casado (quien de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de aquel Reglamento quedará en las condiciones fijadas en el mismo); don Juan Pedro de la Cámara Cailhau, Ayudante de Servicios en la Escuela Nacional de Sanidad, y don Tomás García Corselas, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Zamora; todos ellos con la antigüedad de primero de agosto del año en curso, quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y acreditándoseles sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, de la Sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 13 de septiembre de 1954.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos Jefes de tercera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio del año en curso, que modifica la plantilla presupuestaria del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Médico Jefe de tercera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre:

1.º A los siguientes Médicos primeros del propio Cuerpo: Don Manuel Díaz del Solar, Médico para los Servicios Epidemiológicos del Ayuntamiento de Madrid; don Antonio Barbero Carnicero, Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso, don Pablo García Berasátegui, Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; doña Cecilia García Cosa, Médico para los Servicios de Sanidad de Algeciras; don Diego Hernández Pacheco, Jefe del Servicio de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo de esa Dirección General, y don Arturo Cerdá Raya, Médico para los Servicios de Sanidad de Gandía.

2.º A los siguientes Médicos segundos del mismo Cuerpo: Don Manuel González Ferradas, Inspector general, Jefe de los Servicios de Asistencia Médico-Social; don Luis Sánchez Sola, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Ciudad Real; don Rafael Ibañez González, Jefe Provincial de Sanidad de Granada; don Joaquín Vaamonde Fernández, Jefe Provincial de Sanidad de Ciudad Real; don José Codina Suqué, Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso; don Justo Martínez Mata, Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; don Tomás Harguindey Harguindey, Médico para los Servicios de Sanidad de Vigo; don José Fernández Turrégano Martínez, Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Doña María Mercedes Gironza Solanas, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Guadalajara; don Joaquín Iglesias Sánchez, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Córdoba; don Domingo Espinós Gisbert, Médico para los Servicios de Sanidad de Sagunto; don Antonio Beato González, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Toledo; don Leopoldo Acosta Camps, Jefe Provincial de Sanidad de Segovia; don Joaquín López Barroso, Jefe Provincial de Sanidad de Logroño; don Fermín Torres Cañameres, Jefe Provincial de Sanidad de Cuenca; don Manuel Mezquita López, Jefe Provincial de Sanidad de Almería; don Sebastián García Martínez, Jefe Provincial de Sanidad de Albacete; don Narciso de Fuentes López, Jefe Provincial de Sanidad de Soria; don Antonio Rico Clement, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Tarragona.

Don Fausto Gómez Giménez, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Logroño; don José Luis Monforte Sarasola, Médico para los Servicios de Sanidad de Avilés; don Manuel Oñorbe Garbayo, Director del Centro Comarcal de Sanidad de El Escorial; don Francisco Marcos del Fresno, Jefe Provincial de Sanidad de Teruel; don Ladislao Ibañez Navarro, Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; don Teodoro González González Vela, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Avila; don Vicente Tarongí Sertl, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza; don José Giménez Conde, Jefe Provincial de Sanidad

de Castellón; don Alfredo Gimeno de Sande, Jefe Provincial de Sanidad de Córdoba.

Don Andrés Díaz de Rada y Pagola, Jefe de los Servicios de Lucha Antivenérea y de Lepra de esa Dirección General; don Jesús Niño Astudillo, Jefe de Sanidad Civil de Ceuta; don Casimiro Diz Lois (quien de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de aquel Reglamento, quedará en las condiciones fijadas en el mismo); don Rafael Martínez Morellá, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante; don Antonio Gimeno Ondovilla, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Huelva; don Gaspar Zaragoza Fernández, Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso, y don Victoriano Vallejo de Simón, Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; todos ellos con la antigüedad de primero de agosto del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero de la sección sexta, del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—Por delegación, Pedro F. Valladares

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio del año en curso, que modifica la plantilla presupuestaria del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Médico primero del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre:

1.º A los siguientes Médicos segundos del propio Cuerpo: Don Fernando Quintana Otero, quien de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de aquel Reglamento, continuará en las condiciones fijadas en el mismo; don Justo Covalada Ortega, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona; don Julián Sanz Ibañez, Jefe de los Servicios de Oncología; don Vicente Callao Fábregat, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Granada; don Manuel Bermúdez Pareja, Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; don Florencio Pérez Gallardo, Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad; don Carlos Ferrand Gil, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Jaén; don Emilio Zapatero Ballesteros, quien de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de aquel Reglamento, continuará en las condiciones fijadas en el mismo; don Juan Figueroa Egea, Médico de Laboratorio del Hospital del Rey; don Luis Puig Peña, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Jaén; don Pedro García López, Médico para los Servicios Sanitarios de Pasajes; don Carlos Rico-Avello y Rico, Médico para los Servicios de Oncología, y don Gonzalo Piédrola Gil, Médico para los Servicios de Geriatria.

2.º A los siguientes Médicos terceros del mismo Cuerpo: Don Antonio Muro y Fernández Cavada, Médico para los Servicios Sanitarios de Santa Cruz de la Palma; don Gerardo Clavero González,

adscrito para los Servicios de Lucha contra las Cardiopatías; don Federico Bravo Morate, Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso; don Alvaro Lozano Morales, Médico para los Servicios Antipalúdicos; don Félix Pumarola Busquets, Médico para los Servicios Sanitarios de Port-Bou; don Luis García-Castrillo y Sánchez, Médico para los Servicios de Lucha contra las Psicopatías; don Agustín Pumarola Busquets, Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso; don José María Pastor Freixá, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Cádiz; don Arturo Criado Amunátegui, Médico adscrito al Instituto Español de Hematología y Hemoterapia; don José Bravo Oliva, Médico para los Servicios Sanitarios de Nutrición, y don Luis Contreras Poza, Médico adscrito al Hospital del Rey; todos ellos con antigüedad de primero de agosto del año en curso, quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito y acreditándoseles sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero de la sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve al empleo de Médicos Jefes de primera clase con ascenso del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a los funcionarios de aquel Cuerpo que se citan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio del año en curso, que modifica la plantilla presupuestaria del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal de esa Dirección General, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Médico Jefe de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre:

1.º A los Médicos Jefes de primera clase del propio Cuerpo don Victoriano Lenzano Melrás, Jefe Provincial de Sanidad de Madrid, y a don Francisco Borja Martín, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante.

2.º A los siguientes Médicos Jefes de segunda clase del mismo Cuerpo: Don Teófilo Morató Cárdenas, Médico para los Servicios de Valencias; don Francisco Aristoy Santos, Jefe Provincial de Sanidad de Cádiz; don Emilio Ibáñez Sainz, Jefe Provincial de Sanidad de Lérida; don José Bosque Pérez, Jefe Provincial de Sanidad de Burgos; don Federico Beato González, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de La Coruña; don Antonio Bencomo Maciá, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife; don Donato Albela Ande, Médico en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife; don Gerardo Clavero del Campo, Director de la Escuela Nacional de Sanidad; don Isidro Barrientos García, Jefe de Sanidad Civil de Melilla; don Amador Rosique Albaladejo, Médico para los Servicios de Sanidad de Cartagena; don José Vega Villalonga, Jefe Provincial de Sanidad de León; don Manuel Such Sanchis, Médico Director del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo; don Juan Torres Gost, Jefe Clínico del Hospital del Rey; don Joaquín Mes-

tre Medina, Jefe Provincial de Sanidad de Toledo; don Carlos Gil y Gil, Jefe de Sección del Instituto Nacional del Cáncer, y así como al Médico Jefe de tercera clase del mismo Cuerpo don Mauro Martín de Prado, Jefe Provincial de Sanidad de Palencia; todos ellos con la antigüedad de primero de agosto del año en curso, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero de la Sección sexta, del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de septiembre de 1954 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Bernabé López Melgarejo.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

Hé dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector del Cuerpo General de Policía don Bernabé López Melgarejo, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—Por delegación, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1954 por la que se distribuye la cantidad de 185.500 pesetas para gastos de calefacción de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto sexto, del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico un crédito global de un millón de pesetas para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas religiosas), instalación calefacción, mobiliaje, talleres, laboratorios y servicios de Educación y Cultura de las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio acuerda que con cargo a la mencionada consignación para los gastos de calefacción, asignar a las Escuelas del Magisterio de Alava, cuatro mil trescientas (4.300) pesetas; Albacete, cuatro (4.000); Alicante, dos mil (2.000); Almería, dos mil (2.000); Avila, cuatro mil quinientas (4.500); Badajoz, tres mil (3.000); Baleares, mil novecientas (1.900); Barcelona, tres mil (3.000); Burgos, masculino, tres mil (3.000); Burgos, femenino, tres mil (3.000); Cáceres, dos mil quinientas (2.500); Cádiz, dos mil (2.000); Castellón, dos mil (2.000); Ciudad Real cuatro mil (4.000); Córdoba, tres mil quinientas (3.500); Coruña, dos mil quinientas (2.500); Cuenca, cuatro

mil trescientas (4.300); Gerona, tres mil (3.000); Granada, seis mil (6.000); Guadalajara, tres mil quinientas (3.500); Guipúzcoa, dos mil quinientas (2.500); Huelva, dos mil (2.000); Huesca, seis mil (6.000); Jaén, tres mil quinientas (3.500); León, cinco mil (5.000); Lérida, cuatro mil (4.000); Logroño, tres mil quinientas (3.500); Lugo, tres mil quinientas pesetas (3.500); Madrid número 1, diez mil (10.000); Madrid número 2, diez mil (10.000); Málaga, dos mil (2.000); Murcia, dos mil quinientas (2.500); Navarra, tres mil quinientas (3.500); Orense, tres mil quinientas (3.500); Oviedo, tres mil quinientas (3.500); Palencia, tres mil quinientas (3.500); Pontevedra, tres mil (3.000); Salamanca, cuatro mil quinientas (4.500); Santander, dos mil quinientas (2.500); Santiago, tres mil quinientas (3.500); Segovia, cuatro mil (4.000); Sevilla, tres mil (3.000); Soria, cuatro mil quinientas (4.500); Tarragona, dos mil (2.000); Teruel, cuatro mil quinientas (4.500); Toledo cuatro mil (4.000); Valencia, dos mil quinientas (2.500); Valladolid, cuatro mil (4.000); Vizcaya, dos mil quinientas (2.500); Zamora, cuatro mil (4.000); Zaragoza, cuatro mil quinientas (4.500) pesetas, que hacen un total de ciento ochenta y cinco mil quinientas pesetas.

Dichas asignaciones con destino a las Escuelas masculinas y femeninas, administrándolas el Director o la Directora más antiguo en cada capital, excepto la de Burgos y Madrid, que tienen asignación cada una de ellas; habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 24 del actual mes e intervenido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 28 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de agosto de 1954 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa; el que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero), y los favorables informes que en cada caso ha emitido la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Mixta, servida por Maestra, de Cela-Estación, se traslade al nuevo Grupo Escolar construido en el casco del Ayuntamiento de Tijola (Almería), constituyéndose una Escuela Graduada de niñas, con cuatro Secciones (una de ellas de párvulos), a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos que ya vienen funcionando, y la que se traslada en virtud de esta Orden.

Que la Escuela Unitaria de niños número 3 del Ayuntamiento de Talavera la Real (Badajoz) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales de niñas «San Francisco», del Ayuntamiento de Cáceres (capital), se trasladen al nuevo

edificio ofrecido al efecto en la calle de Garrido, número 4.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1 del Ayuntamiento de Ceclavin (Cáceres) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta de Jedula se traslade al local de la Escuela Graduada de niños número 2, «Nuestra Señora de las Nieves» del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), constituyendo una nueva Sección de la Graduada.

Que la Escuela de párvulos «Ermita de San Antonio» se traslade al local de la Escuela Unitaria de niños número 2 y ésta al local ofrecido al efecto, del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).

Que la Escuela Unitaria de niñas número 2 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle del Doctor Policarpo Lizcano, número 19.

Que la Escuela Mixta de la Colonia del Angel (Málaga) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta de Roquejo-Lovios (Orense) se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta de Merl, Ayuntamiento de Junquera de Abia (Orense), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños de Villanueva de Allariz (Orense), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Unitarias de niños números 4 y 6, del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), se trasladen al nuevo local ofrecido al efecto en la calle Mesones, número 2, las que funcionarán como Escuela Graduada de dos secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se nombran Vocales de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953 sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas elevadas ha tenido a bien nombrar Vocales de las mencionadas Juntas a los señores siguientes:

Para Barcelona

A don Eugenio Fuentes Martín, Delegado Provincial de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., y a propuesta del Jefe Provincial del Movimiento, debiendo cesar en dicho cargo doña María Nieves Roig cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril último.

Burgos

A don Faustino Muga Torre, como representante de los Municipios de la provincia, y a propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil, debiendo cesar en dicho cargo don Agustín Pereda Calleja, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril último, y a don Eleuterio Turiso Muga, como representante de los Municipios de la provincia, debiendo cesar en dicho cargo don Eugenio Larroche Ruiz, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril último.

Córdoba

A don Luis González Gisbert, como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., y a propuesta del Jefe provincial del Movimiento, debiendo cesar en dicho cargo doña Carmen Ocaña Porras, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril último.

Tarragona

A don Juan Hugas Francercl., Delegado Provincial del S. E. M., como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., y a propuesta del Jefe provincial, del Movimiento, debiendo cesar en dicho cargo don Julio Martínez Rocas, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de septiembre de 1954 por la que se incorpora a las Instituciones de Previsión Laboral que se indican el personal afectado por determinadas Reglamentaciones de Trabajo Provinciales y Locales.

Ilmos. Sres.: Por diversas Ordenes de fecha 8 de enero del corriente año se dispuso la incorporación al Mutualismo Laboral de varios Sectores laborales, incluso la de todas aquellas actividades que, por no tener Reglamentación específica, se rigen por las Normas de trabajo de Actividades no Reglamentadas de 31 de diciembre de 1945. Con ello, quedaron prácticamente incluidos en los beneficios del Mutualismo Laboral todos los trabajadores por cuenta ajena, con excepción de los pertenecientes a la Rama agropecuaria.

Si embargo, existía la posibilidad de Reglamentaciones de Trabajo Provinciales, Locales o de Empresa que no tuviesen ordenada la incorporación a una Institución de Previsión Laboral, y en consecuencia, los trabajadores quedaban excluidos de tal beneficio.

Por ello, la Resolución del Servicio de Mutualidades Laborales de 26 de marzo pasado, encargaba a las Delegaciones Provinciales de Trabajo que facilitasen la oportuna información sobre dichas Reglamentaciones. Y a la vista de lo informado por aquéllas y por el Servicio de Mutualidades Laborales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con efectos a partir de primero de octubre de 1954 quedan incorporados a las Instituciones de Previsión Laboral que se especifican en los artículos siguientes, las empresas y trabajadores afectados por las Reglamentaciones de Trabajo que asimismo se detallan. Las cotizaciones que obligatoriamente han de satisfacer unas y otros, serán las determinadas para las respectivas Instituciones.

Art 2.º Se incorporan a la Mutualidad Laboral de la Piel el personal que presta sus servicios en Salones de Limpiabotas reidos por las Reglamentaciones Provinciales de Trabajo para dicha actividad de Valencia, Madrid, Salamanca, Logroño, Albacete, Orense, Navarra y Zaragoza.

Los Limpiabotas de las provincias cita-

do que prestan servicio en casinos, cafés, bares y locales análogos, quedan incorporados a la Institución de Previsión Laboral en que estén encuadrados los demás trabajadores de la empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución de 26 de marzo de 1954.

Art. 3.º Se incorporan a la Mutualidad Laboral de Actividades Diversas:

a) El personal afectado por las Normas de trabajo para los Talleres de Imagenaría de Olot, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Trabajo con fecha 2 de octubre de 1947.

b) El personal afectado por la Reglamentación Provincial de Trabajo de Granjas Avícolas de la provincia de Segovia, aprobada por la Dirección General de Trabajo con fecha 14 de julio de 1949.

Art. 4.º Para la determinación del período de carencia necesario para tener derecho a prestaciones, será considerada como fecha inicial de cotización de todos los Sectores Laborales que se incorporan por la presente Orden, la de primero de octubre del corriente año.

Los demás derechos y obligaciones derivadas de las incorporaciones a que se refiere la presente disposición serán los determinados en los Estatutos de la respectiva Institución de Previsión Laboral y en las disposiciones de carácter general sobre Mutualidades y Montepíos Laborales.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1954 por la que se dictan normas sobre la siembra de barbechos en los términos municipales afectados por las operaciones de concentración parcelaria.

Ilmos. Sres.: Para poner en práctica las operaciones de concentración parcelaria a que se refiere la Ley de 20 de diciembre de 1952, resulta inexcusable mantener inalterados los valores de las tierras que hayan sido tomadas como base para la realización de las operaciones correspondientes. No es posible, por tanto, que los propietarios afectados alteren intencionadamente dichas valoraciones bien aumentándolas mediante obras realizadas con esta exclusiva finalidad, bien realizando actos de explotación antieconómica que, aunque de momento eleven el rendimiento, modifiquen apreciablemente aquéllas.

El Decreto-ley de 5 de marzo de 1954 dejó previsto ya en su artículo séptimo el supuesto de aumento artificial de valor y exigió la previa autorización del Servicio de Concentración Parcelaria para realizar mejoras en las tierras comprendidas dentro de la zona a concentrar, después de la aprobación del Decreto declarando de utilidad pública la concentración parcelaria.

En el mismo sentido procede impedir la siembra en las tierras que deben quedar de barbecho, va que, salvo casos excepcionales, constituyen no sólo un acto antieconómico y contrario a las más elementales normas de cultivo sino una alteración del valor de las parcelas con relación a la clasificación hecha a efectos de concentración parcelaria, que incluso cabe que sea realizada maliciosamente por algunos participantes a quienes no importa esquilmar sus propias tierras a sabiendas de que, en definitiva, serán adjudicadas a otras personas.

Ello, aparte del daño que representa

desde el punto de vista económico general, constituye un verdadero fraude que, si en algún caso llegara a producirse, debe ser enérgicamente reprimido al amparo de la Ley de 5 de noviembre de 1940, que impuso a todos los cultivadores directos la obligación de ejecutar las labores y trabajos a uso y costumbre de buen labrador, sancionando especialmente a los que indebidamente dejen de barbechar las tierras.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En las zonas en que, conforme a la Ley de 20 de diciembre de 1952, hubiese sido declarada de utilidad pública la concentración parcelaria se prohíbe, salvo que medie autorización del Servicio de Concentración Parcelaria, sembrar tierras a las que corresponda quedar en barbecho. Esta prohibición cesará tan pronto como los lotes de reemplazo hayan sido entregados a los nuevos propietarios y no comenzará a regir hasta tanto que el citado Servicio, teniendo en cuenta el desarrollo de las operaciones, lo haga pública mediante la inserción del correspondiente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de los términos afectados.

No será necesaria la anterior autorización cuando se trate de la siembra de plantas mejorantes que suponen barbechos sembrados con leguminosas anuales, excepto garbanzos.

El Servicio de Concentración Parcelaria no concederá autorización para siembra de cereal sobre cereal, salvo que trate

de casos excepcionales debidamente justificados

2.º Independientemente de las disposiciones anteriores y en todas aquellas operaciones de concentración cuyo proceso lo permita, el Servicio de Concentración Parcelaria de acuerdo con la costumbre del lugar y oyendo a los Vocales agricultores de las Comisiones y Subcomisiones locales, establecerá un plan de siembras y barbecheras hasta el momento de la entrega total de los lotes de reemplazo a los nuevos propietarios, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones que se fijan en el artículo siguiente.

3.º Los infractores de esta disposición incurrirán en multas no inferiores a cien pesetas por hectáreas y que podrán alcanzar la cifra de cien mil pesetas en total, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 5 de noviembre de 1940.

4.º Las multas serán impuestas, a propuesta del Servicio de Concentración Parcelaria por las Autoridades a quienes corresponda conforme a lo establecido en la citada Ley de 5 de noviembre de 1940.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de septiembre de 1954 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento varias plazas de Auxiliares de distintas categorías como consecuencia de las excedencias y separación definitiva del servicio de los funcionarios de dicho Cuerpo que se reseñarán a continuación, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En la vacante y sus correspondientes resultados ocurridas como consecuencia de la excedencia concedida por Orden ministerial de 30 de junio del corriente año y efectividad de 15 de junio de 1954 al Auxiliar de primera clase doña Isabel del Valle Almazán, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de primera clase con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias equivalente cada una a la dozava parte del mismo, a doña Luisa Martínez Martínez, y Auxiliar de segunda clase con el haber anual de 7.000 pesetas, más las dos citadas pagas extraordinarias, a doña Isabel Felip Larrañ. La antigüedad de estos dos nombramientos es, para todos los efectos, la de 16 de junio de 1954, día siguiente al en que se produjo la vacante que da lugar a esta corrida de escalas.

2.º En la vacante y sus resultados producidos por la excedencia concedida por Orden ministerial de 30 de junio último y efectividad de la misma fecha al Auxiliar mayor de tercera clase doña Esperanza Otheo de Tejada y Nieves este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos pagas extraordinarias, equivalente cada una a la dozava parte del mismo, a doña Dolores Jaime Yáñez; Auxiliar de primera clase, con el haber anual de 8.400

pesetas, más las dos mencionadas pagas extraordinarias, a doña Elisa Gallardo Egea, y Auxiliar de segunda clase con 7.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, a doña Julia Sansón Martín. La antigüedad de estos tres nombramientos es, para todos los efectos, de 1 de julio de 1954.

3.º En la vacante y correspondientes resultados que quedan al separar definitivamente del servicio, en cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de julio próximo pasado, al Auxiliar mayor de tercera clase doña Elena Gómez Obregón, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar mayor de tercera clase, con el haber anual de 10.080 pesetas, más dos pagas extraordinarias, a doña Welfrida Molinero Errázquin; Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, a don José Navarro Suárez, y Auxiliar de segunda clase, con 7.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, a don Román Pallarés Vidal. La antigüedad que corresponde a estos tres nombramientos es, para todos los efectos, la de 30 de julio del corriente año.

4.º Por último, en la vacante y sus resultados que se producen como consecuencia de la excedencia que se concedió por Orden de 29 de julio último y efectividad del día 31 del propio mes y año al Auxiliar de primera clase doña África Agradados Vicente, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar de primera clase con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, a don Luis Iriarte Garmendia, y Auxiliar de segunda clase con el haber anual de 7.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, a don César Fernández Galicia. La antigüedad de estos dos últimos nombramientos es, para todos los efectos, la de 1 de agosto de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1954.—
Por delegación, A. de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de septiembre de 1954.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid, podrán verificar su cobro en los días del mes de octubre que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde, excepto el día 3, que será de diez a doce, y el día 8, que será de diez a una:

Día 2, Jubilados y Retirados, sin descuento y los con descuento del 5 por 100 al 7 por 100, ambos inclusive.

Día 3, Cruces trimestrales.

Día 4, Montepío Militar, con y sin descuento.

Día 5, Montepío Civil, con y sin descuento.

Día 6, Jubilados y Retirados, con descuento del 3 por 100 al 15 por 100, ambos inclusive.

Día 7, Altas, Extranjero y último día de pago de todas las nóminas anteriores sin distinción.

Día 8, Retenciones judiciales y Administrativas.

Madrid, 18 de septiembre de 1954.—El Director general, Vicente Fúster.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de abril de 1954 el proyecto para la ejecución de las obras de «Carpintería metálica para el Sanatorio Antituberculoso de Guadarrama», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, núm. 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Zona Norte de Madrid, General Goded, núm. 11, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas ocho mil ciento sesenta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos (pesetas 1.408.176,43), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas porque se rige) y que en junto suponen ciento

cuarenta mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (140.439,85 pesetas) queda como cantidad base para la subasta y por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de un millón doscientas sesenta y siete mil setecientas treinta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (pesetas 1.267.736,58).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de veinticuatro mil dieciséis pesetas con cinco céntimos (24.016,05 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante diez días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,
Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien correspondiera la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente los siguientes extremos:

- La personalidad del licitador.
- El estar matriculado y al corriente en el pago de la contribución correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la regla tercera para la aplicación de los epígrafes del apartado I, grupo tercero de la tarifa quinta de la Contribución industrial, o, en caso de estar exento, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.
- Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
- Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

e) Poder basante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico relacionado con la industria del ramo, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras.

Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h). Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

Don, natural de, provincia de de años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características, modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio centro directivo y el Jefe del Negociado de Tramitación de Proyectos que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos.

Secretarías de primera categoría

Adra (Almería)	Don Manuel Bañón Fernández.
Miajadas (Cáceres)	Don Francisco Geniz Artillo.
Cervantes (Lugo)	Don Angel A. Rosón Pérez.
Sober (Lugo)	Don Julio Casas Remis.
Cotobad (Pontevedra)	Don Alfonso Clemente López.
Consuegra (Toledo)	Don Valentín Barrantes Sánchez.

Secretarías de segunda categoría

Alcaraz (Albacete)	Don Teodosio Velasco García.
Bonete (Albacete)	Don Manuel de Fuentes Orti.
Fuentealbilla (Albacete)	Don Antonio García González.
Sinué (Baleares)	Don Sebastián Riera Roca.
Capellanes (Barcelona)	Don Ramón Sanllehi Fusté.
San Pedro de Ribas y Olivella (Barcelona)	Don José Gustems Suriol.
Guadalupe (Cáceres)	Don José Moreno Collado.
Torreorgaz (Cáceres)	Don Miguel Barbero Bernal.
Delfontes (Granada)	Don Manuel Ruiz Cuesta.
Gor (Granada)	Don Bonifacio Gallego Rodríguez.
Hinojos (Huelva)	Don Antonio Gil Payán.
Iñiöla (Lérida)	Don Jaime Mora Guams.
Benaoján (Málaga)	Don Antonio Tuderini Soria.
Nava de la Asunción (Segovia)	Don Antonio Martínez Tejedó.
Vinalesa (Valencia)	Don Vicente López López.

los a que se refiere la base quinta así como a aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana y si aún no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 25 de agosto de 1954.—El Director general, José Macián.

3.150—A. C.

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de tercera categoría

Absubia (Alicante)	Don Manuel Lluch Tarfil.
Val de Ebo (Alicante)	Don Juan B Masanet Mengual.
Mediona* (Barcelona)	Don Vicente Pou Claparols.
Olbán (Barcelona)	Don José Mas Farguel.
Sa Mateo de Bages (Barcelona)	Don Ramón Serra Malaret.
San Quirico de Besora (Barcelona)	Don Joaquín Castany Massana.
Villamayor de los Montes y Zael (Burgos)	Don Tomás Barreda Villacorta.
Almedina (Ciudad Real)	Don Segismundo Muñoz García.
Solana del Pino (Ciudad Real)	Don Vicente Fernández Román.
Culebras y Fuentesbuenas (Cuenca)	Don Cándido del Río López.
Villarrubio (Cuenca)	Don Rigoberto Fubio Canorea.
Navata (Gerona)	Don José María Montecaba Barbosa.
Horche (Guadalajara)	Don Juan Moraga Sánchez-Barrejón.
Alcorche de Gurra (Huesca)	Don Gumersindo Fernández Martínez.
La Antigua (León)	Don José Díez Orejas.
Miraflores de la Sierra (Madrid)	Don Ramos Perera Subinas.
Castrejón de la Peña (Palencia)	Don Félix de Vega Relea.
Beleña (Salamanca)	Don Antolín Ramos Ramos.
Sanchonuño (Segovia)	Don Juan Gonzalo Tejedor.
Víñols y Archs (Tarragona)	Don José María Griño Marín.
Escucha (Teruel)	Don Félix Gascón Barea.
Fuentspaldá (Teruel)	Don Rafael Centelles Rebullida.
La Puebla de Valverde (Teruel)	Don Emeterio Franco Corella.
Torre del Campte (Teruel)	Don Nicolás Pérez Machuca.
Azután (Toledo)	Don Petronilo Rosa Rosa.
Carmena (Toledo)	Don Enrique Nava Saiz.
Benicotet (Valencia)	Don José Ribera Company.
Deimuz (Valencia)	Don Gabriel Frascouet Fuster.
Millares (Valencia)	Don David Herrero Tío.
Zarra (Valencia)	Don José Fernández Martín.
Muelentes (Valladolid)	Don Hermínio Sánchez Roldán.
Arrancudiaga-Aracaldo y Zollo (Vizcaya)	Don Fermín Orúe Echevarría Barandica.
Asturianos (Zamora)	Don Jaime Beltrán de Heredia.
Porlucara del Valle y Torre del Valle (Zamora)	Don Julián Gómez García.
Biota y Malpica de Arba (Zaragoza)	Don Pedro Eito Longarón.
Castilliscar (Zaragoza)	Don Francisco Villacampa López.
Maleján (Zaragoza)	Don Manuel Conzet Herrero.
Nuévalos (Zaragoza)	Don Vicente Yagüe Mendoza.
Sisamón (Zaragoza)	Don Primo Molina Cebrián.

Intervenciones de Fondos

Tercera categoría

Villagarcía de Arosa (Pontevedra) Don Bernardo José Mosquera Souto.

Quinta categoría

Tarancón (Cuenca) Don Antonio Lasala Cobeta.
 Azpetia (Guipúzcoa) Don José Luis Hervás Burgos.
 Torre del Campo (Jaén) Don Alejandro Rodríguez Navarro.
 Reinosa (Santander) Don Artimio Girón Gil.
 Mencada (Valencia) Don Vicente Donat Journet.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en

el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 20 de septiembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el proyecto de obras de reconstrucción en la Conserjería de la Escuela de Estudios Arabes de Granada.

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en la Conserjería de la Escuela de Estudios Arabes de Granada formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la forma siguiente:

Ejecución material, 49.380,05 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 7.407; pluses, 8.935,96 pesetas. Importe

de contrata: 65.723,01 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, 8,50 por ciento, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942. 2.098,65 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por ciento de la cantidad anterior, 629,59 pesetas. Total, 68.451,26 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta de Construcciones Civiles, en virtud de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el sistema de ejecución debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de la subasta;

Considerando que en 11 de marzo y 23 de abril últimos la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa para los intereses del Estado la de Francisco Alarcón, domiciliado en Granada—Carril de San Agustín 2— que se compromete a realizarlas con una baja del 5,7 por 100, que supone 3.746,31 pesetas, quedando reducido el importe de contrata a 61.976,70 pesetas y a pesetas 64.704,94 el importe total del presupuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata por su total de pesetas 64.704,94, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, adjudicándose las obras a don Francisco Alarcón.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva. Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Inglés» de Escuelas de Comercio

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores a las cátedras citadas se presentarán el lunes 4 de octubre próximo, a las ocho de la tarde, en la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid (plaza de España), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952, en relación con las oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Presidente del Tribunal, Manuel García Blanco.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Valencia que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B, C y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Valencia que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B, C y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Segovia que tienen solicitada la renovación o concesión de Certificados Profesionales, de las clases «B» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
1.º Certificados clase «B»			
78	Pedro Crespo Cubero	Navas de Oro.—Calle Ronda del Mediodía, 8	600
93	Eugenio Gonzalo Tejero	Miguelañez.—Plaza de Franco, 14	500
167	Antonio Rodríguez Jiménez	Navas de la Asunción.—Carretera de la Estación	2.000
203	Angel, Román, Eugenia, Mario y Cándida San Miguel de Pablos...	Cuellar.—Carretera de Segovia	500
227	Aprovechamientos Forestales, S. A.	F. 3. 1.ª Segovia	6.000
		Fac. 2.ª El Espinar	5.000
		Fac. 3.ª Navafria	3.600
		Fac. 4.ª Vinuesa	5.000
446	Dionisio Palomo Gil	Ortiguosa de Peañaño	600
509	Mariano Muñoz Pascual	Ciruelos de Coca.—Calle Real	500
594	Serafin Huerta Arriba	Carrascal del Río.—Extrarradio	300
3.484	Santos Navas Lafuente	Ayllón.—Calle Cronista Artigas, 13	200
4.654	Obdulio García Rincón	Navas de Oro	600
4.875	Gregorio Albarra. Herrera	Prádena.—Calle Calvario, 8...	30
2.º Certificados clase «D»			
1.202	Julían de la Calle Cerro	Mufonedro.—Virgen, 5	500
2.392	Ezequiel Escolar Galdino	Gomeserracín	500
2.115	Santiago Onrubia Marín	Riaza	500

con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.
De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su discrepancia.
Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Madrid, 14 de septiembre de 1954.—Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales de la provincia de Valencia que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional de las clases A, B, C y D, y posibilidad de compra en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
1.º Certificados clase «A».			
1.629	Manuel Estada Rochina	Sagunto: Capitán Pallarés, 20	800 m. c.
2.º Certificados clase «B».			
2.044	José Tudela Hernández	Alcira: calle Santa Teresa, número 58	300 m. c.
3.986	Salvador Vidal Tormo	Valencia: calle Floresta, 33	500 m. c.
4.288	Miguel Penella Velerí	Torrente: calle Valencia, 11	50 m. c.
4.774	Antonio Marín Domingo	Ademuz: calle San Vicente	1.000 m. c.
4.777	Alfonso Blanes González	Utiel: calle Isabel la Católica, s/n	300 m. c.
4.836	Pablo Benlloch Mas	Aldaya: carretera de Aldaya, número 5	500 m. c.
4.837	Enrique Segarra Ballester	Masamagrell: calle General Moscardó, núm. 34	300 m. c.
4.838	Andrés Sanchis Playa	Benifayó: calle Quevedo, 13	200 m. c.
4.940	A. J. Garrigos, S. L.	Grao: calle Consuelo, 13	800 m. c.
4.997	Antonio Vila Ahulló	Alcira: calle Valencia, 36	400 m. c.
3.º Certificados clase «C».			
1.412	Salvador Pérez Aranáu	Valencia: Cuenca, núm. 16	100 m. c.
1.414	Vicente Lacomba Lloréns	Cabañal: Eugenia Viñes, 8	100 m. c.
1.415	Constantino Carabal Romero	Nazaret: Mayor, 15	90 m. c.
1.418	Vicente Redón Juliá	Valencia: Alberique, núm. 15	100 m. c.
4.º Certificados clase «D».			
1.228	Tobías Pla Sáez	Benifayó: calle Prado, 80	500 m. c.
2.231	Victoriano Peinado Blasco	Camporrobles	750 m. c.
2.274	Abdón de la Asunción Marco	Segart: Mayor, núm. 1	500 m. c.
2.406	Alecha, S. A.	Valencia: Calvo Sotelo, 9	1.000 m. c.
2.440	Armando Ros Montal	Algimia de Alfara: Cervantes, núm. 17	500 m. c.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, los motivos en que fundamentasen su discrepancia.
Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Madrid, 14 de septiembre de 1954.—Jefe del Servicio, José Bermejo.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Segovia que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases B y D.
En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes) se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Segovia que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales clases B y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Segunda relación de industriales de la provincia de Avila que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional de las clases A, B, C y D, y posibilidad de compra en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Possibilidad máxima anual de compra m. c.
1.º Certificados clase «A»			
1.789	German García Blázquez	Gulsado	200
2.º Certificados clase «B»			
46	Ayuntamiento de Peguerinos	Avila	2.500
263	Sabino Martín Hernández	Avila.—Carretera Nueva, 20...	1.000
393	La Maderera del Barranco, de Vicente González Cuesta	Mombeltrán.—Mayor	2.500
3.º Certificados clase «C»			
1.429	Urgano Jiménez Fernández	Amavida.—Afuera, 4	100
4.º Certificados clase «D»			
435	Pablo Rodríguez Muñoz	Peguerinos	1.000
1.339	Hijos de Felipe Juárez Sánchez, Sociedad Limitada	Sotillo de la Adrada	500
1.062	Octavio Aldea de Juan	Villanueva de Gómez	500
2.392	Marcelino Martín Conde	Barco de Avila.—La Iglesia, 7	500

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Alicante que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales clases A, B, C y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Alicante que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B, C y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Segunda relación de industriales de la provincia de Alicante que tienen solicitada renovación o concesión de Certificado Profesional de las clases «A», «B», «C» y «D», y posibilidad de compra en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Possibilidad máxima anual de compra
1.º Certificados clase «A»			
Possibilidad máxima anual de compra			

Núm. del expt.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Possibilidad máxima anual de compra	
3.902			
Quintiliano Ramires Díaz de Geraras	Pobladura del Valle: La Escuela, s/n	300 m. c.	
4.723	Antonio Rodríguez Cifuentes	Quintana de Sanabria	350 m. c.
4.880	Francisco de Antón García	Morales del Rey: La Iglesia, 7	200 m. c.
4.939	Severo Ramos Rodríguez	Venialbo	200 m. c.
2.º Certificados clase «B»			
2.386	Nazarío Domínguez Calvo	Gema del Vino	800 m. c.
2.443	Alfonso Esteban de la Iglesia	Zamora: avenida del General Franco, núm. 14	500 m. c.
2.444	Pedro Rodríguez López	Cubo del Vino	500 m. c.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Castellón que han solicitado renovación o concesión de sus certificados Profesionales, clases A, B y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Castellón que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Castellón que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clases «A», «B» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Possibilidad máxima anual de compra
1.º Certificados clase «A»			
384	Gabriel Zapater Martí	Zorita del Maestrazgo: calle Alta, núm. 6	600 m. c.
1.719	Joaquín Mampel Pitarch	Palaunques: Alta, núm. 19	700 m. c.
2.º Certificados clase «B»			
1.710	Fernando Beltrán Fabra	Castellón: Plaza del Rey, 33	6.000 m. c.
4.555	Manuel Nebot Palaunques	Onda: calle Bonaire, núm. 20	325 m. c.
3.º Certificados clase «D»			
2.292	Pascual Blasco Pitarch	Artana	500 m. c.

2.293	Tomás García Adell	500 m. c.
2.294	Eusebio García Barrachina	500 m. c.
2.295	Juan Gellida Monfort	500 m. c.
2.347	Antonio Trilles Martí	500 m. c.
2.348	Hermínio Salvador Ortá	500 m. c.
2.349	Miguel Vidal Bosch	500 m. c.
2.350	Francisco Lidos Martín	500 m. c.
2.351	Humberto Martí Ballester	500 m. c.
2.352	José Marqués Ripollés	500 m. c.
2.353	Francisco Pérez Monzonis	500 m. c.
2.423	José Querol Fonollosa	500 m. c.

331	Jorge Blanquer Pérez	350 m. c.
604	José Miró Sánchez	200 m. c.
637	Silvestre Jordá Espi	300 m. c.
639	José García Miró	300 m. c.
1.889	Gregorio Orts Espi	200 m. c.
638	Martín Carbonell Ibáñez	300 m. c.
2.º Certificados clase «B».		
791	Alberto Peyá Silvestre	600 m. c.
998	Rico, S. A.	800 m. c.
2.624	Pedro Payá Tortosa	300 m. c.
4.813	Angel Cabrera y Compañía	400 m. c.
4.815	Joaquín Diez Galant	50 m. c.
4.816	Francisco Martínez Poveda	50 m. c.
3.º Certificados clase «C».		
560	Vicente Sanchís Ferré	50 m. c.
577	José Samper Arques	150 m. c.
604	Esteban Giner Barber	45 m. c.
1.388	Emilio racil Santonja	10 m. c.
4.º Certificados clase «D».		
2.416	Andrés Jastella Vicedo	500 m. c.
2.417	Antonio Antón Castiello	500 m. c.
2.418	Antonio Verdú Balaguer y Juan Peidró Serra	500 m. c.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, que- nes estimasen impropcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justifi- car ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su discon- formidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento ed los interesa- dos.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, que- nes estimasen impropcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justifi- car ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su discon- formidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los in- teresados.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Salamanca que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B, C y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Salamanca que han solicitado renova- ción o concesión de sus Certificados Pro- fesionales, clases A, B, C y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Zamora que han solicita- do renovación o concesión de sus Cer- tificados Profesionales, clases B y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADC núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Zamora que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesio- nales, clases B y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por es- te Servicio

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Salamanca que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clases «A», «B», «C» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Posibilidad máxima anual de compra
1.150	Raimundo Martín González	300 m. c.
652	«Industrial de Maderas y Tonele- rías»	1.500 m. c.
1.728	«Serrería Mecánica La Española»	340 m. c.
4.639	Francisco Martín Benito	100 m. c.
551	«Maderera Regional, S. L.»	250 m. c.
800	Orencio Hernández Sánchez	15 m. c.
52	Ceferino Rodríguez e Hijos	500 m. c.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Zamora que tienen so- licitada la renovación o concesión de Certificado Profesional, clases «B» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Posibilidad máxima anual de compra
1.680	Antonio García Alaguero	400 m. c.
3.885	Ávelino Quintana San Martín	500 m. c.

clases A, B y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segund. relación de industriales aserradores de la provincia de Jaén que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clases «A», «B» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
----------------	-----------------------	-----------	------------------------------------

- 1.º Certificados clase «A».
- 1.870 Angel Segovia Astasio La Iruela 100 m. c.
- 2.º Certificados clase «B».
- 401 Marcelo Rodríguez Rodríguez Ubeda; avenida de los Mártires, núm. 30 1.500 m. c.
 - 508 La Eléctrica del Segura, S. A. Silles 6.000 m. c.
 - 4.173 Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo Villanueva del Arzobispo ... 1.000 m. c.
 - 4.221 Ayuntamiento de Segura de la Sierra Segura de la Sierra 1.000 m. c.
- 3.º Certificados clase «D».
- 2.215 Valentín Escobar Jiménez Arquillos; calle Porrosillo ... 2.000 m. c.
 - 2.356 Gil Montoro Fernández Jaén; calle Ancha, núm. 5... 500 m. c.
 - 2.357 León Mañas Muñoz Pontones; Calle Pontón Alto, 1.000 m. c.
 - 2.387 Santa Bárbara, S. L., Carbones y Leñas Jaén; Puerta del Angel, 21. 10.000 m. c.
 - 2.396 Gregorio Calabria Florenciano ... Pontones; calle Pontón Alto. 750 m. c.
 - 2.066 Cruz Núñez Vidal Santisteban; Sagasta, n.º 9. 500 m. c.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segun.a relación de industriales aserradores de la provincia de Málaga que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clases «B» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

clases A, B y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Segund. relación de industriales aserradores de la provincia de Jaén que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clases «A», «B» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
----------------	-----------------------	-----------	------------------------------------

- 1.º Certificados clase «A».
- 1.870 Angel Segovia Astasio La Iruela 100 m. c.
- 2.º Certificados clase «B».
- 401 Marcelo Rodríguez Rodríguez Ubeda; avenida de los Mártires, núm. 30 1.500 m. c.
 - 508 La Eléctrica del Segura, S. A. Silles 6.000 m. c.
 - 4.173 Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo Villanueva del Arzobispo ... 1.000 m. c.
 - 4.221 Ayuntamiento de Segura de la Sierra Segura de la Sierra 1.000 m. c.
- 3.º Certificados clase «D».
- 2.215 Valentín Escobar Jiménez Arquillos; calle Porrosillo ... 2.000 m. c.
 - 2.356 Gil Montoro Fernández Jaén; calle Ancha, núm. 5... 500 m. c.
 - 2.357 León Mañas Muñoz Pontones; Calle Pontón Alto, 1.000 m. c.
 - 2.387 Santa Bárbara, S. L., Carbones y Leñas Jaén; Puerta del Angel, 21. 10.000 m. c.
 - 2.396 Gregorio Calabria Florenciano ... Pontones; calle Pontón Alto. 750 m. c.
 - 2.066 Cruz Núñez Vidal Santisteban; Sagasta, n.º 9. 500 m. c.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segun.a relación de industriales aserradores de la provincia de Málaga que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clases «B» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
----------------	-----------------------	-----------	------------------------------------

- 4.º Certificados clase «D».
- 233 Rufino García Vegas Matilla de los Caños 1.500 m. c.
 - 307 Horacio Santos Hidalgo Salamanca; Alto de Cruz Altón, núm. 17 500 m. c.
 - 532 Desiderio Sánchez Hernández Vecinos 1.100 m. c.
 - 2.242 Constantino Oviedo Matias Abusejo 500 m. c.
 - 2.273 Antonio García González Guijuelo; Cuesta de Tamañes, núm. 3 500 m. c.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Valladolid que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales clases A, B y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Valladolid que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clases «A», «B» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
----------------	-----------------------	-----------	------------------------------------

- 1.º Certificado clase «A».
- 311 Emiliano Pérez Fernández Viana de Cega; Cañada, 7... 250 m. c.
- 2.º Certificados clase «B».
- 1.434 Agustín Muñoz Sobrino:
 - Factoría 1.ª Mazarete (Guadalajara) 3.600 m. c.
 - Factoría 2.ª Almazán (Soria) 2.000 m. c.
 - Factoría 3.ª Miranda de Ebro (Burgos) ... 7.000 m. c.
 - Factoría 4.ª Pedrajas de San Esteban (Valladolid) 4.800 m. c.
 - Factoría 5.ª Arenas de San Pedro (Avila) 600 m. c.
 - Factoría 6.ª Idem id. id. 2.000 m. c.
 - 1.492 Desiderio Sanz Izquierdo Ataquines; calle Ruiseñor, 2. 500 m. c.
 - 1.646 E. Eloy Caro Rodríguez:
 - Factoría 1.ª Valladolid 1.000 m. c.
 - Factoría 2.ª Berciaí (Segovia) 600 m. c.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	1.º Certificados clase «B».	2.º Certificados clase «D».	Posibilidad máxima anual de compra
289	Juan Jiménez Flores	Estepona: calle Generalísimo número 3		1.000 m. c.
2.608	Juan Melero Ramirez	Antequera: calle Santa Clara, número 3		200 m. c.
542	Antonio Tapia Liñán	Málaga: Pasillo de Santo Domingo, núm. 38		2.200 m. c.
2.312	Francisco Rodríguez Gallego	Fuengirola: calle Matadero, 5		500 m. c.
2.314	Francisco Fernández Zamora	Estación de Gaucin		500 m. c.
2.315	Rafael Molina García	Málaga: calle Parras, núm. 5		500 m. c.
2.316	José Marín Salas	Ronda: avenida C. García Redondo, núm. 24		500 m. c.
2.367	José González Fernández	Estación Gaucin		500 m. c.
2.176	Adolfo Cabello Traverso	Málaga: plaza de la Merced número 2		500 m. c.
				1.000 m. c.

De conformidad con o establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad

Lº que se hace público, en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Sevilla que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases B, C y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Sevilla que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases B, C y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	1.º Certificados clase «B».	2.º Certificados clase «D».	Posibilidad máxima anual de compra
931	Eusebio Pérez Romero, S. en C.	Sevilla: Campo de los Mártires, núms. 8 y 12		5.000 m. c.
4.180	Antonio Gil Bascón	Utrera: plaza Jiménez Sandoval, núm. 4		750 m. c.
4.674	Francisco Alcantara Jiménez	Sevilla: calle Castilla, 172		300 m. c.
4.702	Enrique González Jiménez	Sevilla: calle Enramadilla, 17		300 m. c.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	1.º Certificados clase «B».	2.º Certificados clase «D».	Posibilidad máxima anual de compra
1.659	Abundio Martín Duque	Tudela de Duero: Valladolid, números 9 y 11		500 m. c.
3.081	Jaime Cuadrado Gutiérrez	Valladolid: San Nicolás, 14		600 m. c.
3.456	José Casado Balmaseda	Mojados		250 m. c.
4.479	Aguilarejo, S. A.	Carros de Aguilarejo		600 m. c.
4.762	Isidoro de Dios de la Fuente	Peñañel: calle Sanjurjo, 48		200 m. c.
1.097	Antonio Vicente Querizaños	Olmedo: Cta. Medina		750 m. c.
1.291	Félix Pérez de Pablos	Mojados		500 m. c.
248	José Cámara Rica	Valladolid: San Isidro, 14		1.500 m. c.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Badajoz que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Badajoz que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	1.º Certificados clase «B».	2.º Certificados clase «D».	Posibilidad máxima anual de compra
2.201	José González Rojo	Jerez de los Caballeros: calle Templarios, núm. 29		500 m. c.
1.051	Pedro González Tejeda	Villanueva de la Serena: calle López de Ayala, núm. 3		500 m. c.
1.306	José Solaz Vanacloig	Cabeza del Buey: barriada de la Estación		500 m. c.
1.790	Luis Martínez Alonso	Jerez de los Caballeros: calle Templarios, núm. 29		500 m. c.
2.260	José Martín Bobadilla	Jerez de los Caballeros: calle San Agustín, núm. 40		500 m. c.
2.342	Vicente Sáez Perales	Badajoz: calle Dosma, núm. 1		500 m. c.
2.343	Jesús Vicente Mediero	Badajoz: calle Gabriel, 43		500 m. c.
2.419	Francisco Manso Rodríguez	Talavera la Real: avenida de Yagües, núm. 2		500 m. c.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Badajoz que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clase «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Jaén que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Jaén que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales,

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Córdoba que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clase «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
2.303	Rafael Milla Moreno	Córdoba: plaza de España, 5	500 m. c.
2.354	Cándido Ortega Montilla	Córdoba: cuesta Trasierra, 78	500 m. c.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Palencia que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clase «B», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
982	Eugenio Gangutia Segarés	Viñalta	1.000 m. c.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Córdoba que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Córdoba que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Córdoba que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clase «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
2.303	Rafael Milla Moreno	Córdoba: plaza de España, 5	500 m. c.
2.354	Cándido Ortega Montilla	Córdoba: cuesta Trasierra, 78	500 m. c.

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Palencia que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Palencia que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase «D», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Palencia que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clase «B», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
982	Eugenio Gangutia Segarés	Viñalta	1.000 m. c.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
4.976	José Rosa Rodríguez	Lora del Río: carretera de Alcolea	350 m. c.
4.877	Antonio Camargo Aranda	Aznalcázar: calle Calvo Sotelo, núm. 4	400 m. c.
257	Rodríguez Hermanos Ltda.	Sevilla: calle Patrocinio, 6	1.500 m. c.
2.325	Araceli Rosario Márquez	Sevilla: calle Capuchinos, 7	4.000 m. c.
2.383	Jerónimo Domínguez Manjón	San Juan de Aznalfarache: calle Calvo Sotelo, núm. 92	500 m. c.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Ciudad Real que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clase D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada, por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen impropcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales aserradores de la provincia de Ciudad Real que tienen solicitada la renovación o concesión del Certificado Profesional, clase «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
1.061	Antonio Fernández Pulido	Almadenejos: calle Rosario número 8	1.200 m. c.
2.424	Juan Oñiver Aranda	Ciudad Real: calle Estación Vía Crucis, núm. 8	500 m. c.